

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Orden Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. se enmendará la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1921.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de consejeros, de que los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50 Ptas.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 301 de 28 Obre.)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACION

#### REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido ordenar que las disposiciones que sobre permutas de destino contienen la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y el Reglamento dictado para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, sean de aplicación á los Cuerpos que integran la Policía gubernativa, quedando derogadas las disposiciones que sean contrarias á la presente.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1923. P. P., El Director general, **M. Arlegui.**—Señores Gobernadores civiles de provincias, Comandante general de Ceuta, Gobernador militar del Campo de Gibraltar é Inspectores generales de Orden público de Madrid y Barcelona.

(«Gaceta» núm. 296 de 23 Obre.)

## FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Comenzada la época en que, con arreglo al artículo 74 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, deben llevarse á cabo los trabajos de saneamiento de los terrenos invadidos por el germen de langosta, designados ya los Peritos agrícolas y Capataces prácticos afectos á este servicio y dispuesto este Ministerio á que la ley se cumpla inexorablemente en todas sus partes, ejecutándose las labores de escarifica-

ción llamadas de invierno por cuantos estén obligados á ellas sin excusa ni pretexto alguno, dada la importancia de esa campaña de positivos resultados para el tratamiento de la plaga, como la práctica viene demostrando, y atenuarla hasta donde sea posible en todo el tiempo que la ley ordena que se verifiquen dichos trabajos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á los Gobernadores civiles de las provincias invadidas, á los Consejos provinciales de Fomento y á los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, que el plazo legal para llevar á cabo el saneamiento de los terrenos invadidos por el germen de langosta comenzará antes del 1.º de Diciembre próximo y terminará el 31 de Enero siguiente, debiendo obligar cada uno en su esfera á las Juntas locales de Defensa á que realicen los trabajos por sí ó por los propietarios que estén obligados á ello.

2.º Que con el fin de conocer el estado de los trabajos que se vayan realizando, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, sin excusa ni pretexto alguno, remitirán semanalmente á ese Centro directivo una relación de las hectáreas saneadas en cada uno de los términos municipales invadidos, especificando si los trabajos se han hecho por las Juntas locales ó por los dueños de los terrenos. Igualmente manifestarán los citados Ingenieros qué propietarios son los que no se prestan á realizar la campaña, para tomar con ellos las medidas de rigor necesarias, toda vez que el artículo 63 de la ley determina que no podrán oponerse, bajo ningún pretexto, á que la Junta local proceda dentro de sus fincas á usar de los procedimientos de extinción.

3.º Que por los Gobernadores civiles se impongan cuantas sanciones sean precisas y que fija la ley para aquellas Juntas locales, propietarios ó colonos que incurran en infracciones de las mismas, dando conocimiento á este Ministerio de los casos que ocurran.

4.º Que se procure por cuantos medios se estimen necesarios la mayor actividad, hasta el 31 del próximo mes de Enero, en la roturación y saneamiento de cuantas hectáreas aparezcan invadidas, realizándose todo ello conforme queda especificado y sin rebasar la fecha dicha; y

4.º Que se exija á las Juntas locales de los términos invadidos la inmediata formación de los presupuestos que determinan los artícu-

los 70 y 71 de la referida ley de Plagas para el caso en que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción á que están obligados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1923.

—El Jefe encargado del despacho, **José V. Arche.**—Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta núm. 297 de 24 de Obre.)

### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Julio, 23 de Diciembre de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios de Institutos que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del Despacho, **Pérez G. Nieva.**

### Segunda sección

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.582.

### SECRETARIA—CIRCULAR

En 27 del actual se ha elevado al Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Amorós Sánchez, contra la imposición de una multa de 75 pesetas, decretada por este Gobierno.

Igualmente se eleva con fecha de

hoy otro recurso de alzada interpuesto por D. Juan Albaladejo Esteban, en solicitud de que quede sin efecto la multa de 250 pesetas, impuesta por mi Autoridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 y en Murcia 29 de Octubre de 1923.

El General Gobernador civil, **Federico Baeza.**

Número 2.559.

## SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

### Anuncio.

Para la publicación del escalafón de aumento gradual de sueldos de Maestras, bienio de 1918-19, las interesadas que en 1.º de Enero de 1918 tengan derecho á figurar en las clases retribuidas del mismo, deberán presentar en esta Sección en el plazo de ocho días, los justificantes que posean de hallarse incluidas en dichas clases en otra provincia, ó bien ratificar por medio de oficio la remisión de los mencionados documentos, si ya lo hubieran hecho.

Del mismo modo, para el escalafón de Maestros, bienio 1920-21, éstos presentarán análogos justificantes relativos á la fecha de 1.º de Enero de 1920.

Murcia 25 de Octubre de 1923.—El Jefe de la Sección, **Luis Orts.**

Número 2.566.

## MONTES PUBLICOS

### DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

El día 30 de Noviembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama de Murcia, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 1.ª subasta para el aprovechamiento de cincuenta quintales métricos de esparto en el monte del término y propios de Alhama de Murcia, número 80 del Catálogo, durante cada uno de los años forestales de 1923 á 1924, 1924 á 1925 y 1925 á 1926, bajo el tipo de tasación de doscientas cuarenta pesetas los tres años, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 10 de Diciembre, bajo el mis-



# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

mo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama de Murcia, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Murcia 26 de Octubre de 1923  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira

#### Cuarta sección

Número 2.574.

#### Requisitoria.

Martínez Sendra Joaquín, hijo de Juan y de Julia, natural de Binesa (Alicante), de estado soltero, de oficio vaquero, de veintinueve años de edad, estatura 1'730 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, artillero segundo del Regimiento de Artillería de Ceuta, domiciliado antes de su ingreso en el servicio en Binesa (Alicante), procesado por el delito de robo y quebrantamiento de prisión, comparecerá en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante, ante el Capitán Juez de la Comandancia de Artillería de Ceuta residente en Tetuán D. Carlos Aymerich y Luengo; bajo apercibimiento que, de no efectuarse lo será declarado rebelde.

Tetuán 13 de Octubre de 1923.—El Capitán Juez instructor, Carlos Aymerich.

Número 2.530.

#### Requisitoria.

López Vera Francisco, hijo de Juan y de Trinidad, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura baja, color sano, pelo castaño, ojos pardos, frente, nariz y boca regular, afeitado, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el supuesto delito de hurto, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada D. Luis Manuel de Villena y Jácome, para declarar en causa número 422 de 1920; bajo apercibimiento que de no verificarse en dicho plazo será declarado rebelde.

Barcelona 17 de Octubre de 1923.  
—El Juez instructor, Luis Manuel de Villena.—El Secretario, Valentín Ayala.

Número 2.521.

#### Edicto

Pablo Verdú, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá ó dará noticia del punto donde actualmente reside, en el término de treinta días, al Teniente Auditor de tercera clase del Cuerpo Jurídico de la Armada, D. Rafael Hernández-Ros y Codorniu, Juez instructor en la Auditoría General de este Departamento, para prestar declaración en causa que instruye por supuesto delito de estafa, contra Santiago Amador Navas Ramírez.

Cartagena 16 de Octubre de 1923.  
—El Secretario, Gregorio Conesa.—V.º B.º: El Juez instructor, Rafael Hernández.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.	
				Ptas.	Cts.
<b>CARTAGENA</b>					
Tercer trimestre 1921 22.					
129	Fulgencio Carrión Sánchez.	Ultramarinos.	Serreta.	205	83
160	José Ariaga Gilabert.	Comestibles.	Caridad.	119	54
245	Mariano Cagarra Campillo.	Abacería.	Canales.	74	84
268	José Roca García.	Bodegón.	San Diego.	38	11
279	Asensio Pérez Ponce.	Id.	Santa Florentina.	37	42
289	Ginés Navarro Tendero.	Id.	Carmen.	38	11
303	Agustín Soriano Martínez.	Id.	Cuatro Santos.	37	42
327	Antonio Devesa Bayona	Café económico.	P. Rey.	37	42
328	Juan Reyes Fernández.	Id.	Elvira.	37	42
336	José Conesa Martínez.	Carbonería.	Parque.	37	42
368	Antonio Agüera Martínez.	Tablajero.	Duque.	37	42
391	Isabel González Otón.	A. y vinagre.	Rosario.	37	42
419	Emilio Martínez Mora.	Cacharrería.	Serreta.	37	42
435	Rafael López Elorriaga.	Muebles.	San Francisco.	37	42
509	León é Izquierdo.	Comisionista.	G. Ordóñez.	102	28
558	Esteban Ollariqueta.	Colegio.	San Agustín.	78	53
610	Jaime Roldán Felices.	Prensa.	Id.	50	93
668	Andrés Lorente Valcárcel.	Abogado.	Mayor.	169	78
689	Santiago Gubénr.	Id.	San Agustín.	104	98
693	Antonio Alvarez Rodríguez.	Escribano.	Juzgado.	58	21
730	Ginés Hernández Hernández.	Engastador.	Escaño.	124	74
820	Federico García Ruiz.	Escultor.	Velázquez.	36	17
832	José Castro Vives.	Herrero.	Carmen.	36	17
838	Diego Salas Campos.	Hojalatero.	Honda.	36	17
893	Vicente Cazorla Fernández.	Tornero.	San Fernando.	36	17
1842	Bibiano Fructuoso Vidal.	R. hechas.	Campos.	93	56
1844	Isabel Imbernón Egea.	Venta leche.	San Vicente.	37	42
1878	A. y Jaime Linares Serra.	Mesa billar.	Café Imperial.	117	13
1919	Berruero é Ibáñez.	Tejidos.	San Roque.	121	>
2036	José Pérez Montoya.	Un carro.	Saura.	27	41
2048	Juan Martínez Hernández.	Id.	San Agustín.	27	41
2229	Alicera y García.	Harinas.	Arena.	137	21
2232	Francisco de Villar.	Baratijas.	Honda.	12	47
2233	Luis Peralta Mayoral.	Mesa billar.	Villamartin.	59	04
2238	Ginés Bernal Hermanos.	Taberna.	Cuatro Santos.	336	81
2240	Rudesindo Mayoral.	Mesa billar.	Villamartin.	531	39
2248	Antonio Alifa Miranda.	Prensa imprimir.	San Francisco.	440	97
60	Manuel Ruiz Cano.	Drogas.	Id.	308	05
81	Juan Nieto Martínez.	O. eléctricos.	Id.	338	05
82	Juan Ros Ros.	Id.	Serreta.	338	05
86	Antonio Sánchez López.	R. hechas.	Duque.	304	98
171	Juan Gil Diana.	Comestibles.	Campos.	121	>
182	José de Murcia Togores.	Café económico.	Mayor.	121	27
243	Antonio Murcia García.	Abacería.	Cuatro Santos.	74	84
244	José Martínez García.	Id.	Id.	74	84
323	Antonio Pomares.	Café económico.	Id.	38	11
376	Casimiro Mesa.	A. y vinagre.	Aurora.	37	42
411	Juan Navarro Sabote.	Cacharrería.	Caridad.	52	92
580	Encarnación Bernal.	Lavadero.	Salitre.	34	92
587	Mariano Sanz Zabala.	Escopladora.	Id.	27	64
611	Emilio Garrido López.	Prensa imprimir.	Tres Reyes.	50	93
660	Angel Moreno Martínez.	Abogado.	Togores.	169	78
679	Juan Miguel López.	Id.	San Miguel.	45	11
834	Isidro Vidal Conesa.	Herrero.	Osuna.	36	17
883	José Villar López.	Sastre.	Prefumo.	36	17
891	Hilario Pallarés López.	Id.	Saña.	36	17
908	Juan Nieto Martínez.	Id.	San Francisco.	36	17
1836	Miguel Escobar Sánchez.	Loza.	San Miguel.	779	63
1837	Manuel Ródenas Blanco.	Ultramarinos.	Gisbert.	205	82
1841	José Andreu Costa.	Id.	J. Costa.	205	82
1843	Juan Ruiz Gallardo.	Carbones.	B. Azules.	37	42

(Se continuará)



## Quinta sección.

Número 2.256.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—  
Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 de Julio, la siguiente

## Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

## SEMESTRALES

## Mazarrón.

Juan Vizcaino, 1'92 pesetas.  
Julián (Tartala), 2'61.  
María (La Galana), 2.  
María (del cojo Tomás), 2'75.  
Fernando Sánchez Lorente, 1'59.  
Salvador Sánchez Lorente, 1'95.  
Magdalena Muñoz Paredes, 2'57.  
Soledad Muñoz, 1'96.  
Francisco Muñoz Hernández, 2'24.  
Andrés Muñoz Paredes, 1'67.  
Francisco Muñoz Paredes, 2'79.  
Ginés Muñoz Vera, 2'60.  
Juan Muñoz Vivancos, 2'28.  
Casilda Navarro Moreno, 2'42.  
Domingo Oliva, 2'34.  
Fernando Oliva Coy, 2'21.  
Ginés Mula, 2'93.  
Hs. de Juan Muñoz, 1'51.  
Francisco Vélez, 1'65.  
Salvador Vélez García, 2'90.  
Ginés Vera Marín, 1'98.  
Antonio Vera Sáez, 1'55.  
Josefa Vera Vera, 1'60.  
Leonor Vera Vivancos, 1'91.  
Bernabé Vera, 1'60.  
Damiana Vivancos, 2'91.  
José Vivancos (El Cura), 2'97.  
José Vivancos (El Jaro), 2'15.  
Concepción Vivancos, 2'70.  
Juan Vivancos Martínez, 1'96.  
Isabel Vivancos Vera, 2'35.  
Alfonso Vivancos Zabala, 1'91.  
Pedro Vivancos Zamora, 1'52.  
Ana Zabala Méndez, 2'05.  
Polonio Zabala Rodríguez, 2'55.  
Juan Zabala Vivancos, 1'66.  
Rufino Zamora, 2'15.  
José Zamora Celdrán, 1'54.  
Agustina Zamora Martínez, 1'70.

Francisco Zamora Moreno, 2'12.  
Domingo Maaco, herederos, 2'28.  
Sebastián Sánchez, 2'49.  
Matias Paredes Urrea, 2'29.  
Ana Paredes Vivancos, 1'82.  
Dolores Pérez Méndez de Molina, 2'94.

José Ríos Asensio, 2'84.  
Juan Salinas Hernández, 1'78.  
Pedro Sánchez, 2'88.  
Lavadero de San José, 1'81.  
Sociedad Lavadero de Roble, 1'69.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 1.219.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

## J Nuevo.

Juan Marín Frutos, 4'76 pesetas.  
José Vera López, 6'33.  
José Candel Marín, 5'03.  
José Martínez Gómez, 4'76.  
Juan F. Meseguer García, 5'03.  
José Jesús Bermúdez, 2'33.  
Juan González López, 3'47.  
Mateo García, 2'33.  
María Martínez, 2'86.  
José Pérez Abellán, 2'33.  
Mariano Hernández Turpin, 3'28.  
María Pagán Saravia, 13.  
María González, 2'42.

María Pérez Cascales, 3'47.  
Pedro Velázquez Nicolás, 2'94.  
Pedro García Beltrán, 5'19.  
Pedro del Cerro Cascales, 8'76.  
Pedro Antonio Francisco Cano, 2'94.

María Vivo Hernández, 3'80.  
Salvador Marín Pérez, 13'87.  
Salvador Pérez López, 11'89.  
Sebastián García López, 4'34.  
Salvador Vivo Hernández, 6'94.  
Salvador Vicente, 4'93.  
Tomás López Cerezo, 6'07.  
Viuda de Francisco López, 13.  
Viuda de Francisco Lajarin, 11'30.  
Antonio Cano Torrecilla, 1'90.  
Antonio Vicente Marín, 1'90.  
Antonio Cano Gómez, 2'91.  
Antonio Pérez Martínez, 2'91.  
Alfonso García Cerezo, 2'19.  
Esteban Marín Velasco, 3'21.  
Francisco Vázquez, 1'90.  
Francisco López Pérez, 3'35.  
Francisco Perelló, 2'48.  
Ginés Marín, 1'90.  
Ginés Marín Vera, 3'21.  
Hs. de José María Vivo, 2'34.  
Josefa Cuevas, 3'65.

Juan Hellín Ortuño, 1'90.  
Juan Torres, 1'90.  
José Cascales, 1'90.  
José Beltán, 2'63.  
José González Rubio, 2'63.  
Juan López Pérez, 3'03.  
Esteban Sánchez Pérez, 6'50.  
Francisco Ferrer Molina, 6'94.  
Francisco Almagro, 3'89.  
Francisco González Murcia, 4'34.  
Fulgencio Martínez García, 7'29.  
Ginés Gutiérrez Rosique, 13.  
Ginés Oñate López, 8'95.  
Francisco Canales Chumillas, 5.  
Francisco Oñate, 3'89.  
Francisco Velázquez Bermejo, 3.  
Francisco González López, 8'68.  
Diego Vigo Martínez, 4'42.  
José Beltrán Alarcón, 2'86.  
José Torres Velázquez, 14'74.  
José González, 5'63.  
José Marín Pérez, 2'33.  
Fulgencio Sáez Marín, 12'31.  
José Marín Beltrán, 2'60.  
Juan Beltrán, 11'71.  
Juan Pérez Aroca, 3'89 pesetas.  
Juan del Cerro Pérez, 3'45.  
José Vicente Bermúdez, 2'76.  
José Gómez Beltrán, 3'12.  
José Vicente Rodríguez, 2'76.  
José Barqueros, 4'60.  
José Hernández Torres, 3'55.  
José Canales Vázquez, 2'86.  
Antonio Martínez López, 4'76.  
Bías García Mayor, 10'40.  
Bartolomé González Turpin, 2'42.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

## Sexta sección

Número 2.580.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Alfonso Torres López, Alcalde de Cartagena.

Hace saber: Que en cumplimiento de la cláusula catorce del pliego de condiciones económico-administrativas para el concurso de arrendamiento del servicio de Policía Urbana del barrio y riego de esta ciudad,

su Ensanche y Barrios extramuros, no habiendo concurrido licitadores el día 13 del mes actual, para el que estaba convocado de primera dicho concurso, se celebrará otro nuevo de conformidad a las condiciones insertas en la «Gaceta de Madrid» del 12 de Septiembre próximo pasado, para el día 2 de Noviembre próximo a las doce de dicho día.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Cartagena 23 de Octubre de 1923.—Alfonso Torres.

Número 2.562.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Bartolomé J. Rivera Riquelme, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de ayer la provisión mediante concurso de una vacante de Médico titular de esta villa, con obligación de visitar a trescientas familias pobres y la cual está dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, se anuncia por el presente para que los Sres. Facultativos que aspiren a ella y reúnan las condiciones que determina el Reglamento del ramo, puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 38 del citado Reglamento, y para conocimiento de los interesados.

Abanilla 24 de Octubre de 1923.—Bartolomé J. Rivera.

## Octava sección.

Número 2.571.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Lucio Checa y Paniagua, Juez de primera instancia del Distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Don Juan Rivera Abellán, en nombre de Don Juan Pomares Jaén, contra los hermanos Doña Dolores y Don José Inchaurreandieta y Méndez, sobre reclamación de quince mil quinientas veinticinco pesetas, por principal é intereses vencidos, y en dicho procedimiento por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por el precio convenido de treinta mil pesetas, el inmueble hipotecado por los últimos y que después se describirá, para cuyo acto del remate se ha señalado el día veintiséis de Noviembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registrador referente a la aludida finca, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las



responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca o sea el de treinta mil pesetas referido, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo.

*Inmueble hipotecado y que sale a subasta.*

Una casa denominada «Tercia ó de la Encomienda», situada en la población de Totana, barrio de Sevilla, calle de Cartagena, señalada con el número cuarenta y cinco, se compone en parte de dos y en parte de tres, divididos en varias habitaciones y bodegas, en las que se hallan empotradas treinta y cuatro tinajas, hallándose destinadas a graneros los departamentos que forman el segundo piso edificado sobre dichas bodegas, contiene además un pisador, conchera y dos patios, uno de ellos con paleras; asimismo forma parte de la finca un huerto cercado de tapia con varios frutales y parra, dotado para su riego con medio día de agua de la Balsa vieja; ocupa todo lo expresado una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos catorce metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a setenta y nueve mil setecientos cuarenta pies; y linda por la derecha entrando, con senda pública, cañería de agua de la Balsa vieja por medio; izquierda, con la calle de Cartagena; por el fondo ó espalda, con huerto de los herederos de Francisco Martínez Merique y con tierras de Don Juan Muñoz, y por su frente con la calle de su situación. De la descrita finca dos ventanas de las bodegas y cinco de las de los graneros asoman al huerto de los herederos de Don Francisco Martínez Merique, vertiendo al mismo huerto las aguas del tejado de uno de los graneros.

Dado en Murcia a veintidós de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Lucio Checa.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 2.533.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

*Requisitoria.*

Gómez García Francisco, conocido por Mariano López García, natural de Baracaldo (Bilbao), de estado soltero, de profesión imprentista, de 22 años de edad, hijo de Juan y de Rosa, domiciliado últimamente en Barcelona, sin que conste punto concreto, procesado en causa núm. 12 de 1923, por el delito de hurto de metálico, seguida en este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 15 de Octubre de 1923.—El Juez de instrucción, Lucio Checa.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.564.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

*EDICTO*

Carrillo Palazón Vicente, de 57 años de edad, de estado casado, de profesión pañero, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser instruido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 194 del año 1923, por el delito de rapto de su hija Dolores Carrillo Palazón.

Murcia 23 de Octubre de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.461.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA

*Cedula de citación*

Cumplimentando orden superior dimanante de sumario por rapto, contra Miguel de la Rosa Elbal, se ha acordado que los testigos de desconocido domicilio Josefa Asturiano Navarro y Francisca Montes Navarro, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las diez, a la vista de indicada causa.

Y para que tenga efecto la citación ordenada, expido la presente en Caravaca a once de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Eduardo López.

Número 2.514.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE YECLA

Don José Enrique Muñoz y Muñoz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Yecla.

Doy fé: Que en diligencias de juicio verbal civil instadas por el Procurador D. Juan Azorín Palao, en representación del Sindicato Católico Agrario de ésta, contra José Ibáñez Ferriz, Francisca Ferriz Ortega, D. Luis Herrero Carpena y D. Francisco Mora Cerezo, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas é intereses del seis por ciento, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

*«Sentencia»:*

En Yecla a treinta de Agosto de mil novecientos veintitres. El Tribunal compuesto por el Juez D. Mariano Yago y los Adjuntos D. José María Carpena y D. Eduardo Morales. Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil entre el Sindicato Católico Agrario de ésta y José Ibáñez Ferriz, Francisca Ferriz Ortega, D. Luis Herrero Carpena y D. Francisco Mora Cerezo, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas é intereses.

*Fallamos:*

Que debemos condenar y condenamos a José Ibáñez Ferriz, Francisca Ferriz Ortega, D. Luis Herrero Carpena y D. Francisco Mora Cerezo, mancomunada y solidariamente a que abonen a la entidad demandante Sindicato Católico Agrario la suma de doscientas cincuenta pesetas, intereses perdidos,

con expresa condena de costas a los mismos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Yago.—José María Carpena.—Eduardo Morales.—Rubricado.

Fue publicada en el mismo día. Lo testimonio de concuerda con su original a que me remito, y para que conste cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Juez, libro la presente en Yecla a diez de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Enrique Muñoz.—V.º B.º: Antonio Navarro

Número 2.348.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL  
DE BULLAS

Don Blas Alfonso Marsilla Molina, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Bullas.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por dicha Junta, y en el acta levantada el día 28 de Septiembre último, resulta que fueron designados para Vocales y Suplentes de la misma para el bienio próximo de 1924-25, y por el concepto que a cada uno se refiere, los señores siguientes:

*Vocales.*

D. Antonio Sánchez Figueroa y Don Francisco Carrero Puerta, contribuyentes por inmuebles.  
Salvador Figueroa Fernández y D. Alfonso García García, contribuyentes por industrial.  
Fernando Fernández Jiménez, Concejal.  
José Marsilla Melgares, ex Juez municipal.

*Suplentes*

D. Juan Marsilla Martínez y Don Antonio Martínez López, contribuyentes por inmuebles.  
Francisco Muñoz Monreal y Don Bartolomé Martínez Amor, contribuyentes por industrial.  
Juan García García, Concejal.  
Lope Martínez González, ex Juez municipal.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. General Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, libro la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta, en Bullas a primero de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Blas Alfonso Marsilla

Número 2.399.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL  
DE LA UNION

Don José María Truchaud y Vicens, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de ayer por la Junta municipal del Censo electoral, para la designación de los Vocales que han de formar parte de la que ha de funcionar en el bienio de 1924-25, en concepto de mayores contribuyentes, les ha correspondido a los señores siguientes:

*Vocales*

D. Francisco Rosique Flores.  
Pedro Ortigosa López.

D. Antonio Saura Toboso.  
Francisco Bernabé Sánchez.

*Suplentes*

D. Deogracias Blázquez Conesa.  
Gerónimo Sánchez Ros.  
Francisco Munuera Arnáez.  
Manuel Pallarés Canovas.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en La Unión a dos de Octubre de mil novecientos veintitrés.—José María Truchaud.—V.º B.º: M. Hernández

*Anuncios.*

ALOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.